

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DEL PUERTO DE CARTAGENA

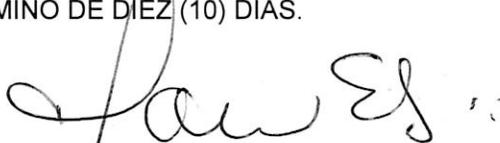
LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE  
CARTAGENA MEDIANTE

**EDICTO No 003/2022.**

HACE SABER

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. **0541- 2022 MD-DIMAR-GLEMAR-CP5 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2022** POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESESTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL SEÑOR DAVID GARZON GOMEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA ERROS S.A.S EN LIQUIDACION Y DE LA PROPIEDAD HORIZONATAL MORROS EPIC, ESTO DENTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15032008013, ADELANTADO POR OCUPACION Y CONSTRUCCION INDEBIDA Y NO AUTORIZADA SOBRE BIENES DE USO PUBLICO EN JURISDICCION DIMAR. EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR** EL DESESTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION NO. 0654-2021 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DENTRO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA NO. 15032008013 POR EL ABOGADO DAVID GARZON GOMEZ EN CALIDAD APODERADO DE LA PROMOTORA ERROS S.A.S Y LA PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MORROS EPIC. **SEGUNDO. NOTIFICAR** PERSONALMENTE LA PRESENTE DECISION A LA SOCIEDAD PROMOTORA ERROS S.A.S EN LIQUIDACION ANTES (ANTES PROMOTORA MORROS EPIC S.A.) Y A LA COPROPIEDAD EDIFICIO MORROS EPIC A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS, COMO LAS DEMAS PARTES INTERESADAS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION, EN LOS TERMINIOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 44 Y 45 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **TERCERO. DEVOLVER** EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA, PARA CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO. **CUARTO.** EN FIRME EL PRESENTE ACTO ENVIESE COPIA DIGITAL DEL MISMO CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA, A LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO MARITIMO Y AL GRUPO LEGAL MARITIMO DE ESTA DIRECCION, PARA LO DE SU COMPETENCIA. **QUINTO.** CONTRA LA PRESENTE DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIQUESE Y CUMPLASE FIRMADO POR EL VICEALMIRANTE JOSE JOAQUIN AMEZQUITA GARCIA DIRECTOR GENERAL MARITIMO (E).

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.



P.D **MARIA ESCUDERO LOZANO**  
ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY VEINTISEIS (26) SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 18:00 HORAS, QUEDARÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DE ESTE EDICTO.

P.D **MARIA ESCUDERO LOZANO**  
ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



La seguridad es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0541-2022) MD-DIMAR-GLEMAR 18 DE JULIO DE 2022**

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 15032008013, adelantado por ocupación y construcción indebida y no autorizada sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de DIMAR”

**EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, el Decreto 1 de 1984, y con fundamento en los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que mediante acto administrativo de fecha 27 de febrero de 2008, el Capitán de Puerto de Cartagena inició procedimiento administrativo sancionatorio por presunta construcción indebida y no autorizada sobre bienes de uso público y terrenos sometidos bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima en contra de la PROMOTORA MORROS EPIC con ocasión al proyecto denominado MORROS EPIC.

Que a través de acto administrativo de fecha 07 de febrero de 2020, el Capitán de Puerto de Cartagena resolvió vincular a la investigación administrativa No. 15032008013 a la Copropiedad Edificio MORROS EPIC con el fin de determinar al responsable de la presunta construcción y ocupación indebida del proyecto denominado Edificio MORROS EPIC, adicionalmente aclaró que la investigación administrativa se adelantaba contra la sociedad PROMOTORA ERROS S.A.S. en liquidación, antes conocida como PROMOTORA MORROS EPIC S.A.

Que el Capitán de Puerto de Cartagena mediante Resolución No. 0654-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA de fecha 09 de noviembre de 2021 resolvió de fondo investigación administrativa No. 15032008013 estableciendo que el predio donde se encuentra construido el EDIFICIO MORROS EPIC corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-224007 tiene características técnicas de terrenos de bajamar, no obstante, se evidenció dentro de la actuación administrativa que sobre los mismos existe tradición conforme al régimen legal vigente al momento histórico

Identificador: TowP Acif IggK LS+M BIX T1m xFA=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento no puede ser cuestionada por la copia en papel.

de cada caso concreto, como consecuencia de lo anterior ordenó el archivo de la investigación administrativa No. 15032008013.

Que el abogado DAVID GARZÓN GÓMEZ en calidad de apoderado de la PROMOTORA ERROS S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS EPIC S.A.) y la Propiedad Horizontal EDIFICIO MORROS EPIC, el día 13 de diciembre de 2021 interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución No. 0654-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA de fecha 09 de noviembre de 2021, recurso que fue concedido por el Capitán de Puerto de Cartagena a través de acto administrativo de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que encontrándose el expediente en esta instancia administrativa para resolver de fondo el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 0654-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA, el abogado DAVID GARZÓN GÓMEZ en calidad de apoderado de la PROMOTORA ERROS S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS EPIC S.A.) y la Propiedad Horizontal EDIFICIO MORROS EPIC presentó desistimiento del recurso en mención, a través de escrito con radicado No. 292022106423 de fecha 24 de junio de 2022.

Que el artículo 54 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984)<sup>1</sup> contemplaba la figura del desistimiento de los recursos dentro de las actuaciones administrativas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Marítimo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. – ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. 0654-2021 MD-DIMAR-CP05-JURÍDICA de fecha 09 de noviembre de 2021 dentro de la investigación administrativa No. 15032008013 radicado por el abogado DAVID GARZÓN GÓMEZ en calidad de apoderado de la PROMOTORA ERROS S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS EPIC S.A.) y la Propiedad Horizontal EDIFICIO MORROS EPIC.

**ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la Sociedad PROMOTORA ERROS S.A.S. en liquidación (antes PROMOTORA MORROS EPIC S.A.) y a la COPROPIEDAD EDIFICIO MORROS EPIC a través de sus representantes legales y apoderados, como a las demás partes interesadas dentro

<sup>1</sup> Norma vigente para la fecha de inicio de la actuación administrativa

de la presente investigación, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

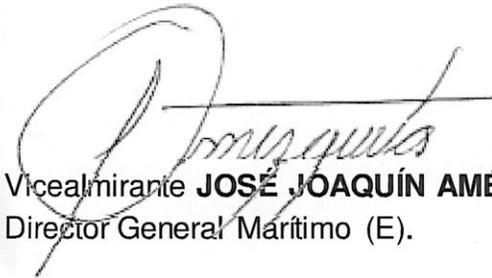
**ARTÍCULO 3°.** - DEVOLVER el presente expediente a la Capitanía de Puerto de Cartagena, para cumplimiento de lo resuelto.

**ARTÍCULO 4°.** En firme el presente acto, envíese copia en digital del mismo con la respectiva constancia, a la Subdirección de Desarrollo Marítimo y al Grupo Legal Marítimo de esta Dirección, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C.**



Vicealmirante **JOSE JOAQUÍN AMÉZQUITA GARCÍA**  
Director General Marítimo (E).



Identificador: TovP Acf lggK LS+M birX T1tn xFA=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica.